



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# Resolución Gerencial N° 153 -2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 17 JUL. 2017

**VISTO:** el Informe N° 141-2017-GRLL-GOB/PECH-11-DEE, de fecha 28.06.2017, de la División de Energía Eléctrica - Subgerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable, relacionado con la recepción de la Obra: "Sub Sistema de Distribución Secundaria para la electrificación de la Habilitación Urbana Ciudad Nuevo Chao - I Etapa, ubicada en el distrito de Chao, Provincia de Virú - Departamento La Libertad";

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 388-2015-GRLL-GOB/PECH, de fecha 25.11.2015, se aprobó el proyecto "Sub Sistema de Distribución Primaria en 10 Kv (Proy.22.9 Kv) y Sub Sistema de Distribución Secundaria 380/220 V, para la Electrificación de la Habilitación Urbana Ciudad Nuevo Chao - I Etapa, Ubicado en el distrito de Chao, provincia de Viru – departamento La Libertad"; en 02 (dos) tomos anillados que corresponden a Sub Sistema de Distribución Primaria en 10-22.9 KV 30 (Subterráneo) y SUB SISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA EN 380/220 V. (Subterráneo); con una validez de dos años a partir de la fecha de la indicada Resolución Gerencial;

Que, en la misma Resolución Gerencial se fijó el Valor Nuevo de Reemplazo Referencial VNR de la Red Secundaria en US \$ 63,679.05 (Sesenta y tres mil seiscientos setenta y nueve con 05/100 dólares americanos); valorización efectuada en base a los costos unitarios aprobados por Resolución Osinergmin N° 180-2009-OS/CD y al Informe Técnico N° DEE/AUR-002-2015, de fecha 12.11.2015;

Que, mediante Informe N° 024-2017-GRLL-GOB/PECH.11-DEE-AUR, de fecha 27.06.2017, el Ingeniero (e) de Proyectos de MT y BT, de la División de Energía Eléctrica del PECH, manifiesta que la obra **"Sub Sistema de Distribución Secundaria en 380/220 V para la electrificación de la Habilitación Urbana Ciudad Nuevo Chao-I Etapa, ubicada en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad"**, ha sido concluida y recomienda se emita la resolución de recepción de obra, en cumplimiento de la "Norma de Procedimientos para Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de Concesión de Distribución", aprobada mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE. Asimismo, adjunta el Informe Técnico Económico N° DEE/004-2017, conteniendo los cálculos del VNR Definitivo de Media Tensión; y el proyecto de Resolución Gerencial correspondiente;

Que, a través del documento de Visto, el Jefe (e) de la División de Energía Eléctrica informa a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica sobre el desarrollo del proyecto Sub Sistema de Distribución Secundaria 380/220 V, para la Electrificación de la Habilitación Urbana Ciudad Nuevo Chao - I ETAPA, Ubicado en el Distrito de Chao, Provincia de Viru – Departamento La Libertad; manifestando lo siguiente:

- 
- 
- 
1. Que, la mencionada obra ha sido financiada con recursos propios de la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C., por lo que resulta necesario fijar el valor nuevo de reemplazo referencial de la obra, para efecto de devolución de la respectiva contribución reembolsable al interesado, en base a los costos unitarios aprobados por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN y según el Informe Técnico – Económico Nº DEE-004-2017, de fecha 27.06.2017;
  2. Que, el residente de la Obra Ing. Mecánico Electricista Edilmer Ríos Linares, Reg. CIP Nº 134484, en su calidad de profesional responsable de la obra y el Supervisor de la División de Energía Eléctrica del PECH, Ing. Mecánico Electricista Antony Armando Urcia Ramón, con CIP 137649, realizaron el protocolo de inspección y pruebas, cuyo resultado se detalla en el Acta de Inspección y Pruebas GRLL-GOB/PECH-11/DEE-002-2017, de fecha 04.05.2017, en la cual consta la conformidad de la Comisión de Obras;
  3. Que, la Contratista Especialista GRUPONOR S.A.C., a través de su representante legal ha presentado la carta de garantía de la obra, de fecha 24.05.2017, a través de la cual certifica que la obra eléctrica ha sido construida de acuerdo a normas vigentes y en consecuencia asume la responsabilidad de subsanar cualquier defecto de montaje o por mala calidad de los materiales, por un período de cinco (05) años a partir de la fecha de emisión de la resolución de recepción de obra;
  4. Que, la contribución reembolsable VNR estipulada en el artículo 83º de la Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se ha calculado de acuerdo a los criterios de adaptación establecidos en la Resolución de Consejo Directivo OSINERG Nº 329-2004-OS/CD, del 21.12.2004, y en base a los costos unitarios aprobados y utilizados para cálculo del VNR 2012, aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 204-2013-OS/CD, del 14.10.2013;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99º de la Ley de Concesiones Eléctricas, se ha evaluado el expediente técnico de replanteo, habiéndose comprobado que la obra se ha ejecutado cumpliendo con los requisitos señalados en el Código Nacional de Electricidad Suministro 2011 y las normas técnicas DGE/MEM vigentes;

Que, mediante proveído inserto en el documento de Visto, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica se dirige a la Gerencia haciendo conocer lo expuesto; y esta a su vez, deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución de Recepción de Obra;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la recepción de la Obra "**Sub Sistema de Distribución Secundaria en 380/220 V para la electrificación de la Habitación Urbana Ciudad Nuevo Chao - I Etapa, ubicada en el distrito de Chao, Provincia de Virú - Departamento La Libertad**"; ejecutada por el contratista GRUPONOR S.A.C., teniendo como residente de obra al Ing. Mecánico Electricista Edilmer Ríos Linares, con Reg. CIP Nº 134484; habiendo presentado 01 tomo anillado conteniendo: Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales; Tabla de Datos Técnicos; Especificaciones Técnicas de Montaje; Planilla de Metrado; Presupuesto; Cronograma de Obra; Láminas y Planos; y, Anexos: Documentación varias; los mismos que forman parte de la presente Resolución gerencial; habiéndose autorizado la puesta en servicio, y la operación y mantenimiento, a través de la División de Energía Eléctrica, de la Subgerencia de Agua potable y Energía Eléctrica del PECH.

**SEGUNDO:** Fijar el Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) para las obras de la Red Secundaria en US \$ 63,970.98 (Sesenta y tres mil novecientos setenta con 28/100 soles; valorización efectuada en base a los costos unitarios aprobados y utilizados para el cálculo del VNR 2012, aprobados por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 204-2013-OS/CD, del 14.10.2013; de acuerdo al Informe Técnico Económico N° DEE-004-2017, de fecha 27.06.2017.

**TERCERO:** Especificar que la Contribución Reembolsable estipulada en el artículo 83° de la Ley N° 25844; Ley de Concesiones Eléctricas; se ha calculado de acuerdo a los criterios de adaptación establecidos en la Resolución de Consejo Directivo OSINERG N° 329-2004-OS/CD, DEL 21.12.2004 y en base a los costos unitarios aprobados y utilizados para el cálculo del VNR 2012, aprobados por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 204-2013-OS/CD, del 14.10.2013.

**CUARTO.-** Establecer como opciones de reembolso: i) Efectivo, ii) Letras de Cambio, ó iii Energía; cuya elección por parte del interesado, se efectuará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución Gerencial, conforme a lo establecido en el numeral 11, del Título III Devolución de la Contribución, de la Norma sobre Contribuciones Reembolsables, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM: Seis (06) meses cuando el importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión fuera inferior a una (01) UIT; Doce (12) meses cuando el importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión sea mayor a una (01) UIT y menor o igual a dos (02) UIT; Dieciocho (18) meses cuando el importe unitario de Contribución por Suministro o Conexión fuera mayor a dos (02) UIT.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución Gerencial a la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO MARVERDE S.A.C.; y a la Municipalidad Distrital de Chao; y hágase de conocimiento de la División de Energía Eléctrica, de la Subgerencia de Energía Eléctrica y Agua Potable del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENTE

